RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 213 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. RE-001-2026-1 QUE ADELANTÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAMARIA-CALDAS

LA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DE VILLAMARÍA CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los postulados contenidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el decreto *300 de octubre de 2025 y dictan disposiciones relacionadas con la delegación en la ordenación del gasto en materia de la actividad contractual y se dictan otras disposiciones"*

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 facultan a las Entidades Estatales para celebrar contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el presente proceso se rige por el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 buscando la oferta que represente la mejor relación costo-beneficio y mayor aporte técnico.

Que el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026), se publicaron los documentos relacionados a la convocatoria de proceso competitivo regulado por el artículo número 4 del decreto 092 de 2017 cumpliendo con lo establecido dentro del mismo de la siguiente manera.

Que el Municipio de Villamaría publicó la invitación del Proceso RE-001-2026-1, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, CAMPEONATOS, TORNEOS, PREMIACIONES, Y TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS",** con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($322.410.608) M/CTE** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que dentro del término establecido para la presentación de ofertas del proceso se presentaron a través de la plataforma SECOP II las siguientes Entidades Sin Ánimo de Lucro:

- ASOCIACIÓN DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ
- FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR

RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 213 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. RE-001-2026-1 QUE ADELANTÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAMARIA-CALDAS

- CORPORACIÓN DE SERVICIOS, LOGÍSTICA Y EVENTOS – CORPAR

Que el día 3 de febrero de 2026, el Comité Evaluador publicó el Informe de Evaluación Preliminar, en el cual se verificaron los requisitos habilitantes y se identificaron falencias subsanables en las propuestas. De conformidad con la ley, se corrió traslado a los proponentes hasta el 4 de febrero de 2026 para presentar observaciones y subsanaciones.

Que tras revisar las observaciones iniciales presentadas por los proponentes, la Entidad, en garantía del debido proceso y el deber de Subsanabilidad de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1150/2007, publicó el día 4 de febrero de 2026 el documento denominado "Alcance al Informe Preliminar de Evaluación". En dicho acto, se requirió formalmente al proponente CORPAR para que, a más tardar el 5 de febrero de 2026, allegara la autorización expresa de su Junta Directiva para suscribir el contrato, bajo pena de rechazo.

Que el proponente CORPAR dio cumplimiento al requerimiento dentro del término legal, aportando el Acta de Junta Directiva No. 01 y ratificando su habilitación. Surtido el análisis, el Comité Evaluador publicó el día 9 de febrero de 2026 el Informe Final de Evaluación (Informe No. 3), en el cual se consolidaron los puntajes definitivos, ubicando a CORPAR en el primer orden de elegibilidad con 69 puntos, seguido de ASFAPAZ con 60 puntos y CLAMOR TRICOLOR con 59 puntos.

Que con posterioridad a la publicación del Informe Final, el proponente ASFAPAZ radicó dos escritos adicionales:

- El 9 de febrero de 2026 (Rad. 09022026-03): Reiterando observaciones sobre la tarjeta profesional del ingeniero y la capacidad jurídica.
- El 10 de febrero de 2026 (Rad. 10022026-02): Presentando una "Alerta Institucional" sobre la trazabilidad de los metadatos de los archivos digitales aportados.

Que aunque la etapa de traslado había precluido, la Entidad, en aras de la transparencia absoluta y la certeza jurídica, procedió a estudiar de fondo dichos alegatos y publicó el

RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 213 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. RE-001-2026-1 QUE ADELANTÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAMARIA-CALDAS

documento "RESPUESTA OBSERVACIONES ASFAPAZ" En dicho pronunciamiento, que hace parte integral de este proceso, se desvirtuaron las causales de rechazo alegadas bajo los siguientes fundamentos verificados por este Despacho:

- **Legalidad de la Capacidad:** Se confirmó que los estatutos de CORPAR limitan la *"celebración"* del contrato, no la *"postulación"*. Al contar con la autorización de la Junta Directiva en Acta de Reunión Universal, antes de la adjudicación, el requisito se entendió por cumplido.
- **Validez Documental:** a través de la unidad jurídica, se verificó la información aportada por parte del proponente ASFAPAZ y se aclaró que los metadatos de los archivos digitales son circunstanciales y no restan validez a la voluntad expresada y firmada por el órgano directivo de la ESAL.
- **Idoneidad Técnica:** Se ratificó la habilitación del equipo de trabajo, que fue objeto de observación, bajo el principio de primacía de la realidad sobre las formas siguiendo la postura jurisprudencial de la sentencia del Consejo de Estado con Radicado 25.804, al verificarse la matrícula vigente en registros públicos. Siendo la ausencia de la copia física un aspecto formal superado por la verdad material comprobada y revisada dentro de los informes de evaluación.

Que una vez consolidada la evaluación habilitante, técnica y jurídica, el orden de elegibilidad definitivo es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	CORPORACIÓN DE SERVICIOS, LOGÍSTICA Y EVENTOS - CORPAR	69 Puntos
2	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ	60 Puntos
3	FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR	59 Puntos

RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 213 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. RE-001-2026-1 QUE ADELANTÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAMARIA-CALDAS

Que este Despacho, en su calidad de Ordenador del Gasto, ha revisado a profundidad la integridad del expediente, los informes del Comité Evaluador y las respuestas emitidas a las observaciones. Tras dicho análisis, este Despacho encuentra que todo lo actuado se encuentra plenamente acorde a derecho, que las explicaciones técnicas y jurídicas son suficientes, y que el procedimiento adelantado es procedimentalmente aceptado y válido, ajustándose estrictamente a los principios de Transparencia, Selección Objetiva y Legalidad.

Que el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso al proponente **CORPORACIÓN DE SERVICIOS, LOGÍSTICA Y EVENTOS - CORPAR** por haber presentado la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, haber cumplido con todos los requisitos habilitantes y de ponderación y a su vez ser el proponente con el mayor puntaje.

Que este Despacho, tras revisar la trazabilidad del proceso, no encuentra vicios que afecten la legalidad de la actuación y procede a acoger la recomendación.

Que por lo antes expuesto La ordenadora del gasto, en virtud de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso Competitivo de Selección de Régimen Especial No. **RE-001-2026-1**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, CAMPEONATOS, TORNEOS, PREMIACIONES, Y TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS**", al proponente **CORPORACIÓN DE SERVICIOS, LOGÍSTICA Y EVENTOS – CORPAR** identificado con **NIT 901.054.420-0** y representado legalmente por **STEFANYA RÍOS AGUIRRE** identificada con cédula de ciudadanía número **1.007.234.193,** de Manizales. Por un valor adjudicado correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($322.410.608) M/CTE**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al adjudicatario y a los demás proponentes a través de la plataforma SECOP II.

RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 213 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL NO. RE-001-2026-1 QUE ADELANTÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAMARIA-CALDAS

ARTICULO TERCERO: Convocar al Representante Legal de la entidad adjudicataria para la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Villamaría-Caldas, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
DIRECTORA LOCAL DE SALUD
(ORDENADORA DEL GASTO)
VILLAMARÍA – CALDAS

Proyecto: Daniel Alberto Chavarriaga Jiménez.
Asesor Jurídico